**SECCION I**

**DEL OBJETO, PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN**

1. **Objeto**

La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, convoca a licitación pública para la ***Limpieza de faja y regularización de drenajes en la faja lateral en tramos de las rutas nacionales Nos. 35 y 80, bajo jurisdicción de División Regional 10 en el Departamento de Canelones,*** en las condiciones establecidas en la Sección VII.

1. **Plazos**

El plazo para la ejecución de los trabajos será de **cinco (5) meses**, contados desde la fecha del Acta de replanteo la que deberá suscribirse dentro de los 15 (quince) días subsiguientes de la notificación de la adjudicación.

**3. Ampliación o Reducción de la contratación**

Se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF.

**4. Cesión de Contrato**

El adjudicatario no podrá ceder total ni parcialmente el contrato.

**5. Subcontrataciones**

El contratista deberá relacionar en su oferta las subcontrataciones que estima realizar, cuando el porcentaje de las mismas supere el 20 % (veinte por ciento) de su oferta con Impuestos y Leyes Sociales incluidas.

**6. Adquisición del Pliego**

El presente Pliego de Especificaciones Particulares y la documentación a que se hace referencia pueden ser retirados del Archivo Gráfico de la DNV, o a través de la página web de compras estatales, que en caso de diferencia entre ambos se tendrá por válido únicamente el proporcionado por la Administración en sus oficinas.

**7. Consultas**

7.1 Las consultas referentes al presente llamado, solicitadas por las empresas deberán presentarse por escrito a la Secretaría General de la Dirección Nacional de Vialidad o por fax, antes de los 5 (cinco) días calendario antes de la apertura de la licitación en Rincón 575, Piso 8, Fax **2916.41.01**, las que serán evacuadas hasta 72 hs. antes de la apertura de las propuestas.

7.2 La Administración comunicará la aclaración solicitada, prórroga, así como cualquier información ampliatoria o enmiendas que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos.

**SECCION II**

**DE LOS PROPONENTES**

**1. Requisitos**

1.1 Los oferentes deberán cumplir con los requisitos y presentar la información que a continuación se detalla conjuntamente con la propuesta:

1. Haber ejecutado un volumen total de obras y servicios similares por un monto mínimo de $ 10.000.000 en los últimos cinco años.
2. Acreditar experiencia en los últimos **5 (cinco) años**, de contratos de igual o similar naturaleza y magnitud al del objeto del llamado en cuestión, describiendo: contratante, contacto, tipo de obra, magnitud representativa del tipo de obra, monto del contrato o monto ejecutado.

* En caso de haber formado parte de un consorcio, especificar porcentaje de participación y los trabajos en cuales intervino. Deberá especificarse tipo de obra, magnitud representativa del tipo de obra, monto del contrato o monto ejecutado, satisfacción con la calidad de la obra.
* Estos certificados deberán ser emitidos por la principal autoridad del contratante (director nacional, intendente, dueño, etc.) o por su inmediato jerarca (sub-director, secretario, etc.). También se admitirán otros documentos que firmados por los jerarcas aporten la información establecida, como por ejemplo una copia del contrato, o del último certificado de obra acompañado de la resolución de recepción de la obra.
* A fin de cumplir este requisito, los contratos que se consideren deberán estar terminados en un 50% como mínimo.

1. Disponer de un capital de trabajo (líneas de crédito bancarias, capital propio, etc.), equivalente a mes de la mayor certificación que resulte de su preventivo de flujo de fondos.
2. Disponer en propiedad, arrendamiento o leasing, de equipos necesarios para la ejecución del contrato. Deberán indicar los equipos detallando las características de las máquinas que lo componen (marca, tipo, modelo, año de fabricación, potencia, capacidad, estado de uso, datos técnicos de catálogo que permitan determinar rendimiento de cada unidad en su tarea específica, etc.).
3. Constituir domicilio, domicilio electrónico y fax para la recepción de las comunicaciones o notificaciones que la Administración remitiera por estos medios.
4. Información concerniente a litigios en los últimos 5 años en los cuales el licitante esté implicado en el Uruguay, o en cualquier otro en que haya cumplido contratos.

Los litigios pendientes no podrán representar en total más del 40% del patrimonio neto del oferente, por si o por cada una de las partes, que surja del último balance presentado y deberán ser tratados como resueltos en contra del oferente.

1. Inscripción en el RUPE (Decreto 155/013). Los estados admitidos para aceptar oferta de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO. A efectos de la adjudicación, el oferente seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO”. Se inscribe el proveedor vía Internet, información en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).
2. Certificado habilitante para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 208/009 de 4 de mayo de 2009. Deberán estar inscriptas en la Sección Empresas Constructoras ítem II y el certificado deberá expresar un VECA libre mínimo según lo indicado en el Decreto 208/009 de 4 de mayo de 2009.
3. Formulario de identificación del oferente.

**Los documentos e información se subirán a la página web junto con la oferta**.

1.2 La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar información ampliatoria y fehaciente sobre la información y requisitos establecidos.

**2. Consorcios**

Las ofertas efectuadas por consorcios de dos o más empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Cada miembro del Consorcio deberá proporcionar por separado la información requerida en el artículo 1 de esta Sección.
* Al menos uno de los integrantes del consorcio reunirá por sí el 60% (sesenta por ciento) de los requisitos exigidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 de la cláusula 1 de esta Sección en tanto los restantes deberán cumplir como mínimo el 40% (cuarenta por ciento) de los mismos. Los demás requisitos deberán ser cumplidos en su totalidad por cada una de las empresas.
* La oferta, y en caso de adjudicación el contrato, serán firmados de manera de comprometer legalmente a todos los miembros del consorcio.
* Uno de los miembros será designado como representante del consorcio. La designación del representante será acreditada por poder otorgado por todos los miembros del consorcio, y si correspondiera debidamente traducido y legalizado.
* El representante del consorcio estará autorizado para asumir compromisos y obligar a cualquiera de los miembros del consorcio, para la completa ejecución del contrato. Los pagos se harán por la contratante exclusivamente a través del representante.
* Las empresas que integren el consorcio deberán responder solidaria e ilimitadamente por todas y cada una de las obligaciones asumidas por el consorcio respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos del mismo y a lo que resulte de la aplicación del principio de buena fe en la ejecución contractual. La responsabilidad solidaria constará expresamente en el poder otorgado al representante del consorcio, así como en el compromiso de consorcio y en la oferta.
* Con la oferta se presentará copia autenticada del compromiso de consorcio, de acuerdo a los artículos 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4 de Setiembre de 1989. Las empresas extranjeras interesadas en consorciarse deberán presentar un contrato de consorcio con las estipulaciones establecidas en estos artículos.

**3. Representación Técnica de la Empresa e Ingeniero Residente**

Los oferentes designarán en su oferta, un representante técnico asesor, **Ingeniero Civil** con cinco años de experiencia mínima y con capacidad para actuar frente a la Dirección de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, con título expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente. El mismo concurrirá a los lugares de trabajo toda vez que la Dirección de las Obras lo estime pertinente.

**SECCION III**

**DE LAS NORMAS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN LA CONTRATACION**

**1. Son aplicables a la presente contratación:**

* Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, designado en adelante Pliego General o PO, aprobado por Decreto Nº 257/015 de 23 de septiembre de 2015.
* Pliego de Condiciones de la DNV para la Construcción de Puentes y Carreteras, designado en adelante PV, aprobado por Decreto Nº 9/990 de 25 de enero de 1990.
* Pliego de Condiciones de la DNV para la Construcción de Puentes y Carreteras (Edición 1971), Sección V (1980) y Sección VI (1976) en lo que no se oponga al documento indicado anteriormente. Al conjunto de los documentos citados en la cláusula 2.2 y en el presente ítem se los designa en estas Especificaciones como Pliego o PV. Al conjunto de los documentos citados en los numerales 2 y 3 se les designa en estas Especificaciones como Pliego de Vialidad o PV.
* Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad (edición Agosto 2003), en adelante designado ETCM del PV.
* Código Civil, artículo 1844 (Responsabilidad Decenal).
* Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en la redacción dada por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.
* Decreto 118/984 de 23 de marzo de 1984 (Reglamento Nacional de Circulación Vial).
* Ley 16.060, Sociedades Comerciales, concordantes y modificativas, Ley 17.904, art.13.
* Ley Nº 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)
* Ley 17.060 (uso indebido del poder público, corrupción)
* Ley 17.243 de 29 de junio de 2000, artículo 27.
* Ley 17.957, concordantes y modificativas, Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007.
* Ley 18.098 de 12 de enero de 2007.
* Ley 18.191 de 30 de octubre de 2007.
* Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.
* Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.
* Comunicados emitidos por la Administración.
* Cuadro de coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica.
* Boletín base para la aplicación de la fórmula paramétrica a publicar 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación.
* El presente Pliego de Especificaciones Particulares.
* La propuesta formulada por el contratista.
* Constancia del Estudio de Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el Decreto Nº 283/96 de 10 de junio de 1996, para el registro correspondiente ante las oficinas de ATYR del BPS.
* Ordenes de servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el Contrato.
* Reglamentos, ordenanzas municipales y disposiciones u órdenes relativos a las obras que se ejecutan, emitidas por la autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.
* Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
* Manuales e Instructivos
* Láminas tipo de la DNV.
* Instructivo de relevamiento de fallas de la DNV
* Directivas de diseño hidrológico - hidráulico de alcantarillas.
* Manual Ambiental para obras y actividades del sector vial.
* Norma Uruguaya de Señalización en Obra.
* Especificaciones técnicas para elementos de señalización en zona de obras.
* Norma Uruguaya de Señalización Horizontal y Vertical de la DNV.
* Norma UY.
* Especificaciones de equipamiento para la seguridad vial.

**En caso de discrepancia entre lo establecido en los manuales e instructivos y lo establecido en el presente pliego, prevalecerá lo estipulado en este último.**

**2. Responsabilidad del Contratista por el no cumplimiento de normas**

La Administración queda liberada de toda responsabilidad emergente del eventual incumplimiento por parte del Contratista y su personal de todas las normas que fueran de aplicación a la presente contratación.

**3. Jurisdicción competente**

Los oferentes, por el sólo hecho de su presentación a la presente licitación, se entiende que hacen expreso reconocimiento y manifiestan su voluntad de someterse a la Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, renunciando por tanto al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**4. Exención de responsabilidad**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**SECCION IV**

**DE LAS GARANTIAS**

**1. Garantía de mantenimiento de oferta**

Los oferentes constituirán garantía de mantenimiento de oferta por **US$3.000** (dólares estadounidenses tres mil), y su validez deberá exceder en 30 (treinta) días el plazo correspondiente al del mantenimiento de oferta. Si vencido este plazo la Administración no se hubiere pronunciado aún, solicitará a los oferentes una ampliación a esos efectos, que de estar de acuerdo éstos deberán ampliar el plazo de esta garantía hasta el indicado por la Administración.

Esta garantía se presentará antes de la apertura de las propuestas en el Departamento Notarial del M.T.O.P., extendiéndose el recibo correspondiente y el documento quedará depositado en el mismo. Este recibo se subirá a la página web junto con la oferta.

**2. Garantía de cumplimiento de contrato**

2.1 Dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la adjudicación de la contratación o su ampliación, el/los adjudicatario/s, constituirá/n, **garantía equivalente al 5% (cinco por ciento)** de la contratación (artículo 64 del T.O.C.A.F), debiendo Secretaría General incorporar copia del recibo de depósito de la garantía, al expediente de la licitación.

2.2 La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del/de los adjudicatario/s, pudiendo la Administración dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta y, reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

2.3 Esta garantía: a) podrá ser ejecutada en caso de que el/los adjudicatario/s no de/n cumplimiento a las obligaciones contractuales o haya/n sido declarados judicialmente en concurso; b) se devolverá luego de la recepción definitiva total del contrato previa deducción de los importes que por concepto de multa pudiere corresponder.

* 1. **Refuerzo de garantía**

Sobre los montos a liquidarse mensualmente de obras realizadas, incluido el ajuste por mayores costos, se aplicará una retención del 2% por concepto de refuerzo de garantía.

2.5 La devolución de tales retenciones, si correspondiere, se hará a la finalización de cada año contractual, por las mismas cantidades o importes retenidos. Dichas retenciones podrán sustituirse mediante bonos del tesoro en dólares estadounidenses, aval bancario en dólares estadounidenses, o pólizas de seguro de fianza en dólares estadounidenses, en todos los casos a favor de la DNV.

2.6 La dependencia o dirección de obra que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato comunicará el incumplimiento de las empresas contratistas, en un plazo no mayor a cinco días calendario a la Asesoría Técnico Jurídica, para que ésta notifique a la aseguradora.

Las resoluciones, que dispongan la rescisión de los contratos, serán notificadas a la empresa aseguradora y, dispondrán la intimación de pago de la garantía a la empresa contratista.

La Asesoría Técnico Jurídica realizará el control de la devolución de todas las garantías contractuales, debiendo las dependencias o direcciones de obra que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato, enviar el expediente a dicha Asesoría para su informe previo.

**3. Depósito de las garantías**

A los efectos del depósito de las garantías en el Departamento Notarial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por cualquier concepto que sea (mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato, acopio, sustitución del 2%, ampliaciones, etc.), el respectivo documento deberá contener:

1. Número de la Licitación.
2. Dirección que realizó el llamado.
3. Designación de la obra y tramo que comprende.
4. Concepto por el que se deposita (mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato, etc.).
5. Si se trata de la sustitución del 2% se expresará clara y concretamente a que certificado o situación corresponde.
6. En caso de acopio o adelanto financiero se dejará constancia expresa, de dicha situación.
7. En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente el número de licitación, dirección que realizó el llamado, obra y tramo que se amplía en forma detallada.

**Sin estos requisitos el Departamento Notarial no recibirá ninguna garantía.**

**4. Modo de constitución de las garantías**

4.1 Las citadas garantías se constituirán, a nombre del Licitante y a la orden del Contratante, y podrán constituirse mediante,

1. fianza o aval de un banco establecido en el país,
2. póliza de seguro de fianza,
3. efectivo. Si el oferente garantiza su oferta **con dinero en efectivo**, éste se depositará en la Tesorería de la Dirección Nacional de Vialidad, quien otorgará el recibo correspondiente y se subirá junto con la oferta a la página web.

4.3 Si se opta por el aval bancario deberá ajustarse necesariamente al siguiente formulario:

*AVAL COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO*

*Lugar y fecha.*

*Sr. Ministro de Transporte y Obras Públicas*

*Por la presente nos constituimos avalistas solidarios renunciando al beneficio de excusión de la firma ......... por la suma de U$S ...... (dólares estadounidenses ..) como respaldo del fiel cumplimiento de contrato de la licitación Nº .......... para ......*

*Este aval se mantendrá hasta la la recepción definitiva de los suministros o trabajos.*

*El banco se compromete a entregar al MTOP el importe garantizado, sin necesidad de ningún trámite judicial siendo suficiente la intimación de entrega. Dicho pago se efectuará en la sede del MTOP, calle Rincón Nº561, Montevideo.*

*Se fija como domicilio especial a los efectos a que de lugar este documento en Montevideo, calle .........Nº...... Se solicita la intervención del escribano ......*

El aval bancario deberá tener firmas certificadas por escribano. Dicha certificación deberá ser hecha en papel notarial de actuación, con los timbres correspondientes al monto de la garantía de que se trata. En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas (lugar y fecha de constitución, Nº, Fº y Lº de inscripción en el Registro Público y General de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos. En caso de que la sociedad actúe por poder, relacionar dicho poder y la vigencia del mismo.

**SECCIÓN V**

**DE LA PRESENTACIÓN, ESTUDIO Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS**

**1. Presentación de la propuesta**

Las propuestas deberán presentarse en papel membretado, redactadas en forma clara y precisa en idioma castellano y firmadas por el oferente; sus hojas estarán numeradas correlativamente y sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, admitiéndose excepcionalmente en casos debidamente justificados la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y testaduras salvadas en forma. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria y obscura, a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

La primera hoja de la propuesta deberá expresar en forma sucinta el monto de la oferta y de las variantes en su caso.

Su texto se ajustará al siguiente modelo:

*Montevideo, ... de ........... del 20*

*Sr. Ministro de Transporte y Obras Públicas*

*.................. que suscribe, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle ........ Nº .... de la ciudad de ................, N° de fax ...........,se compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, a ejecutar la totalidad de la obra designada* ***Limpieza de faja y regularización de drenajes en la faja lateral en tramos de las rutas nacionales Nos. 35 y 80, bajo jurisdicción de División Regional 10 en el Departamento de Canelones****, de acuerdo con las Especificaciones, Pliegos correspondientes, y proyecto que declara conocer, por la suma total de $........ (pesos uruguayos.......).*

*Se adjuntan además:*

1. *Cuadro detallando rubros, designación correspondiente, grupo paramétrico, unidad, metraje y precio unitario (en pesos uruguayos en letras y números).*
2. *Detalle del equipo disponible para la ejecución de los trabajos.*
3. *Plan de desarrollo de los trabajos y preventivo de flujo de fondos.*

*Saluda atentamente, Firma del oferente*

* 1. **Cuadro de metrajes**

El siguiente cuadro será considerado para la evaluación y comparación de ofertas

Los metrajes ahí previstos son a modo indicativo pudiendo durante el transcurso del contrato, con aprobación de la Administración, ejecutarse más del metraje previsto en algún rubro en detrimento de otro sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **GRUPO** | **RUBRO** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **METRAJE** |
| 2 | 36 | ACONDICIONAMIENTO DE LA FAJA | Há | 120 |
| 2 | 51 | EXCAVACION DE CUNETA | M | 56,000 |
| 2 | 70 | LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS | C/VEZ | 1 |
| 2 | 71 | RECUPERACION AMBIENTAL........ | GLOBAL | 1 |
| 10 | 226 | HORMIGON SIMPLE CLASE VII P/AL | M3 | 10 |
| 10 | 235 | CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE P/ACCESOS (50 CM DIAMETRO S/CABEZALES) | M | 30 |
| 10 | 235-2 | CAÑOS DE HORMIGÓN P/ACCESOS (S/CABEZALES Y S/SUMINISTRO DE CAÑO) | M | 100 |
| 17 | 382 | SEÑALIZACION DE OBRA | GLOBAL | 1 |
|  |  |  |  |  |

**1.2 Plan de Desarrollo de los Trabajos y Preventivo de Flujo de Fondos.**

Los licitantes deberán adjuntar a sus propuestas el correspondiente Plan de Desarrollo de los Trabajos, sin perjuicio de las facultades de la Administración de requerir la adecuación del mismo, mediante las necesarias modificaciones, antes de firmarse el contrato respectivo. La curva de avanzamiento presentada deberá cumplir con los mínimos estipulados en el Artículo D-4-3 Sección I del P.V.

Con respecto al Plan de Desarrollo de los Trabajos que se apruebe, sin perjuicio de la vigencia de las disposiciones sobre él establecidas en los Pliegos que rigen esta Licitación, se considerará que la falta de cumplimiento del metraje físico de obra de los diferentes rubros durante un mes de acuerdo a lo previsto en el Plan de Desarrollo de los Trabajos dará derecho a la Administración a la rescisión del contrato en las mismas condiciones fijadas en el Artículo 65 del P.O.

**1.3 Preventivo de flujo de fondos**

Conjuntamente con el Plan de Desarrollo de los Trabajos se deberá presentar un Preventivo de Flujo de Fondos necesarios para la ejecución del mencionado Plan a precios básicos de contrato.

**1.4 Resumen de la oferta**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Monto total de la oferta sin impuestos | $ | ....................... |
| Descuento | % | ........ |
| Monto total de oferta básica sin impuestos, con descuento | $ | ....................... |
| Monto total de oferta básica con impuestos, con descuento | $ | ....................... |
|  |  |  |
| Monto imponible de jornales | $ | ....................... |
| Descuento | % | ........ |
| Monto imponible de jornales, con descuento | $ | ....................... |
|  |  |  |
| **MONTO DE COMPARACION DE LA OFERTA**  **(con impuestos, con descuento y con leyes sociales)** | **$** | **.......................** |

En caso de presentarse otras alternativas se pondrán a continuación.

De no efectuarse descuento se pondrá cero.

El precio descontado será el precio ofertado.

El monto imponible descontado será el monto imponible de la oferta.

Sin impuestos equivale a sin IVA.

**2. Apertura de ofertas**

2.1 Las ofertas se presentarán exclusivamente a través del sitio www.comprasestatales.gub.uy, hasta el día y la hora publicados.

2.2 Los interesados podrán fundadamente, a exclusivo criterio de la Administración, solicitar prórroga para la apertura de ofertas.

La misma se presentará por escrito en Secretaría General sita en Rincón 575 piso 8, hasta el **quinto día hábil anterior** a la apertura, y será resuelta a exclusivo juicio de la Administración.

**3 Aclaración de las ofertas**

Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las ofertas, la Administración podrá solicitar a los oferentes aclaración de sus ofertas, incluido el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente se harán por escrito y podrán remitirse por fax. Sin embargo, no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.

1. **Plazo de mantenimiento de las propuestas**

4.1 Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes hasta el plazo de **noventa** **(90)** días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no librará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta, y falta de pronunciamiento de ésta última, en el término de 10 días perentorios.

4.2 La Administración, excepcionalmente podrá solicitar a los oferentes una prórroga, antes de su vencimiento, del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los oferentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas, por lo cual la Administración procederá a efectuar la devolución de la Garantía de mantenimiento de oferta ya constituida. Aquellos que la consientan no podrán modificar sus ofertas, y deberán ampliar el plazo de la Garantía de mantenimiento de oferta oportunamente constituida (si correspondiera).

**6. Aceptación o rechazo de las propuestas**

6.1 La Administración se reserva el derecho de: a) de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las propuestas, sin expresión de causa y, sin que ello dé lugar a reclamación alguna por parte de los proponentes; b) de utilizar los mecanismos de Negociación y Mejora de Oferta previstos en el TOCAF.

6.2 Será observada, y aún podrá ser rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

**6. Cotización de las propuestas**

6.1 El precio deberá cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos, debiendo discriminar el costo y los impuestos. En caso que no lo discrimine se entenderá que dicho impuesto está incluido en el precio ofertado.

6.2 En caso de proyecto por parte de la Administración la obra se pagará de acuerdo a los metrajes ejecutados, según la cotización dada por el contratista en su oferta para los rubros que integran el Cuadro de Metrajes de la Sección V. Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no se pagarán rubros que no se hayan cotizado en la oferta.

Esto se tomará en cuenta a los efectos de la certificación mensual de los trabajos, y los aumentos o disminuciones que de la misma ordene la Administración.

6.3 En caso de presentación de proyecto por parte del oferente la oferta se cotizará por Precio global, no obstante lo cual, el oferente deberá presentar el Cuadro de metrajes (detalle de rubros, grupo al que pertenece según el cuadro de coeficientes de ajuste paramétrico, designación correspondiente, unidad de medida, metraje y precio unitario). La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro constituirá el Precio global de la oferta. El Precio global de la oferta compromete al oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no se pagarán rubros que no se hayan cotizado en la oferta.

1. El oferente es enteramente responsable por la estimación de metrajes presentados en ocasión de la licitación. En el caso que durante la ejecución del contrato se excedan estas cantidades estimadas, lo ejecutado en exceso será de cargo del Contratista, salvo que los aumentos provengan de trabajos adicionales específicamente ordenados por la Administración. Por el contrario, si las cantidades medidas son inferiores a las estimadas, el pago se realizará por el volumen real ejecutado, a los precios unitarios indicados en la propuesta. Los costos de cualquier trabajo, para el cual no se hubieran establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros.
2. Los precios unitarios serán empleados además para la certificación mensual de los trabajos realizados, para la liquidación de aumentos o disminuciones del contrato que ordene la Administración y el posterior ajuste de precios.
3. En caso que se constate errores en los metrajes y/o la cotización de precios unitarios desbalanceados, la Administración se reserva el derecho de solicitar al oferente las aclaraciones correspondientes, en base a los cuales y a su solo juicio podrá rechazar la propuesta.
4. En caso que aún después de celebrado el contrato, se comprobara errores por defecto en la estimación de los metrajes, se corregirán los precios unitarios cotizados en la proporción del error resultante con respecto al precio total del rubro afectado, el cual permanecerá inalterado. Estos precios unitarios corregidos reemplazarán a los precios unitarios originales a los efectos de la aplicación de este Artículo. En cambio, si se comprobaran errores por exceso en la estimación del metraje, se efectuará una reducción del contrato y se disminuirá el monto del precio total contratado en el valor que resulte de multiplicar dicha reducción del metraje por los precios unitarios originales correspondientes, que permanecerán invariables.
5. En caso que aún después de celebrado el contrato, se observara en el proyecto alguna discrepancia con lo especificado, el Contratista estará obligado, si la Administración lo estima conveniente, a modificar el proyecto en ese sentido a entera satisfacción de aquel, y sin que ello signifique ningún aumento del precio total establecido. En el caso eventual que, como consecuencia de la modificación del proyecto presentado, resultara una reducción del contrato, se disminuirá el monto del precio total contratado, multiplicando los precios unitarios correspondientes por dicha reducción.
6. la Administración provee en la Sección VI – Condiciones Generales de la Contratación, un cuadro de coeficientes para la fórmula paramétrica, a modo de referencia, para el ajuste de precios de los rubros ofertados, pudiendo consultarse el listado general de rubros en la oficina técnica la Administración.
7. De ser necesario crear rubros adicionales no incluidos en dicho cuadro de coeficientes, el oferente establecerá los coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica, los que deberán estar debidamente justificados a plena satisfacción de la Administración, quien podrá en definitiva aceptarlos o rechazarlos.
8. El precio del proyecto no será motivo de pago especial alguno. Su monto, impuestos, aporte jubilatorios y la forma y condiciones de pago del Contratista al Proyectista serán acordados directamente entre éstos privadamente, sin intervención alguna de la Administración, tanto en la adjudicación como en la ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones que durante su ejecución pudieran introducirse en el proyecto, sea por ajustes a las condiciones locales (terreno), sea por disposiciones de la Administración, o por cualquier otra causal.

6.4 Los interesados que lo consideren necesario, podrán efectuar cateos, auscultaciones y ensayos de los materiales y/o suelos existentes en el trazado, a cuyos efectos deberán solicitar la autorización previa de la DNV, debiendo dejar los mismos en idénticas condiciones a la que se encontraban previamente a la ejecución de tales trabajos.

**7. Corrección de errores**

7.1 La Administración verificará si las ofertas que hayan determinado que se ajustan sustancialmente a las condiciones de la licitación contienen errores aritméticos. De existir este tipo de errores, éstos se corregirán de la siguiente manera:

1. cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras, y
2. cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.

7.2 La Administración ajustará el monto indicado en la/s oferta/s de acuerdo con el procedimiento antes señalado y con la anuencia de/ de los oferente/s, considerándose el nuevo monto obligatorio para el/los oferente/s. Si el/los oferente/s no estuviera/n de acuerdo con el monto corregido de la/s oferta/s, ésta/s será/s rechazada/s y podrá hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de su oferta si hubiera correspondido constituirse.

**8 Leyes Sociales**

Serán tenidos en cuenta, a los efectos de la comparación de las propuestas, los aportes por Leyes Sociales. A los efectos indicados se considerarán como leyes sociales las calculadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Leyes Sociales = Monto Imponible x coeficiente de aporte vigente a la fecha (establecido por el B.P.S.)

El precio de oferta para el proyecto presentado por la Administración es el que resulte de la suma de multiplicar los metrajes indicados por la Administración por los precios unitarios cotizados en la propuesta y más las leyes sociales según se indica más adelante.

Los oferentes deberán identificar los montos imponibles en sus propuestas según lo establecido en el artículo 16 (B) del PO. En el Monto Imponible el oferente incluirá el total de jornales que corresponda a la aplicación de la Ley Nº14.411.

Los montos imponibles a los efectos del cálculo de aporte por leyes sociales serán calculados de la siguiente forma:

1. Cuando se proporcione un proyecto de oficina en el pliego:

1. se aplicará el factor “j” correspondiente a cada rubro establecido en la fórmula de ajuste paramétrico al precio del rubro.
2. se determinará así el monto imponible mínimo correspondiente a dicho rubro.
3. se sumarán los montos imponibles mínimos de los rubros y se determinará el monto imponible mínimo del presupuesto de oficina.
4. dicho valor se dividirá entre el importe del presupuesto de oficina determinando un valor global mínimo de incidencia de jornales sobre el presupuesto de oficina.
5. con dicho valor, aplicado al valor de la oferta presentada por el oferente, se determinará el monto imponible mínimo del total de la obra.

El monto imponible ofertado total de la obra será al menos igual a dicho monto imponible mínimo. Los valores para la determinación de los cálculos antes referidos, en lo que corresponda, serán entregados por el contratante al menos tres (3) días hábiles anteriores al día de la apertura de las ofertas.

2. Cuando no se proporcione un proyecto de oficina en el pliego, se aplicará el factor j correspondiente a cada rubro establecido en la fórmula de ajuste paramétrico al precio ofertado para el referido rubro.

El monto imponible ofertado de la obra no podrá ser inferior a la sumatoria de los montos imponibles de los distintos rubros

Cuando el monto imponible declarado por el oferente tuviera errores por defecto, el contratante lo corregirá al solo efecto de la comparación de ofertas. Si el oferente realiza descuentos sobre su oferta, indicará expresamente si se modifica el monto imponible previsto, de no realizarlo se entiende que se mantiene el mismo monto imponible.

**9 Evaluación y comparación de ofertas**

9.1 La Administración evaluará y comparará sólo las ofertas que se determine que se ajusten sustancialmente a lo estipulado.

9.2 Al evaluar las ofertas, la Administración determinará el precio evaluado de cada oferta, ajustando el precio de la oferta de la siguiente manera:

1. corrigiendo cualquier error, conforme a lo estipulado en la cláusula 8 de esta Sección,
2. haciendo los ajustes correspondientes para reflejar los descuentos u otras modificaciones de precios ofrecidas de conformidad con el artículo 4.

9.3 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos de licitación, o que signifiquen beneficios no solicitados para la Administración.

9.4 En la evaluación de las ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de la aplicación, durante el período de ejecución del contrato, de las disposiciones relativas al ajuste de precios estipulados en el presente Pliego.

9.5 Las ofertas se compararán en pesos uruguayos, entre totales con impuestos y Leyes Sociales incluidos.

**10. Adjudicación**

10.1 La Administración adjudicará la licitación a la empresa que cumpla con todos los requisitos establecidos en este pliego y cuyo monto de comparación resulte el de menor precio.

10.2 Una vez adjudicada la licitación la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes la resolución adoptada por ésta, momento en el cual se considerará perfeccionado a todos los efectos legales el contrato de que se trata, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta, sin perjuicio de la suscripción del contrato de obra correspondiente.

10.3 El adjudicatario dentro de los diez días de notificado de la adjudicación, deberá:

a) constituir, si correspondiera, la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a las disposiciones de la Sección IV “De las Garantías”;

b) presentar el certificado actualizado de capacidad de contratación anual expedido por el RNEOP.

c) contratar un seguro de responsabilidad civil de acuerdo a lo establecido en la cláusula 20 de la Sección VI “De las condiciones generales de la contratación”,

10.4 La falta de cumplimiento de los requisitos precitados, en el plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones aplicables.

**SECCION VI**

**DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

**1. Dirección de Obra**

La dirección técnica y administrativa de los trabajos estará a cargo de un Ingeniero Civil de la Dirección Nacional de Vialidad, quien estará facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación y cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que rigen esta contratación. Se designará también al personal técnico ayudante del Director de Obra que ejercerá su representación en ausencia de éste.

La actuación del Director de Obra y la certificación mensual de trabajos no exime al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

La Dirección de Obra y los funcionarios de la DNV afectados al proyecto tendrán en todo momento libre acceso a las obras, y los talleres u obradores donde se esté fabricando material, o canteras donde se extraigan materiales destinados a la obra. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda correspondiente para conseguir dicho acceso.

El contratista o su representante, presenciará las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que la Dirección de ésta así lo exija.

1. **Gastos de la Dirección de Obra**

2.1 Locomoción

No corresponde para este contrato

2.2 Alimentación

No corresponde para este contrato

**3. Carteles de obra**

No corresponde para este contrato

**4. Ordenes de servicio**

En la ejecución de los trabajos, el Contratista se atendrá a lo que resulte de las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito por la dirección de Obra. Estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo recurrir la misma dentro del plazo legal, Si dejare transcurrir dicho plazo sin efectuar reclamaciones, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección de Obras y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

**5. Notificaciones**

La Administración podrá presentar todas las notificaciones, comunicados, órdenes de servicio u otros, en el domicilio legal y/o electrónico constituidos por el contratista en la oferta y/o en el acta de replanteo, o remitirlas por fax, para lo cual la empresa deberá tener su fax habilitado en forma permanente, cuyo número denunciará en la oferta y se tendrá como valor de recibido a todos los efectos el reporte de OK del aparato emisor del envío, a partir del día hábil subsiguiente al de la emisión.

Los incumplimientos por órdenes de servicio no cumplidas, podrán ser complementarios y/o adicionales a cualquier otro tipo de incumplimiento establecido en los recaudos, aunque está esté superpuesta a los mismos.

**6. Condiciones laborales**

* 1. El contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes respetando los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, según las normas vigentes.
  2. El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado; identificable, y dotado con los elementos de seguridad exigidos legalmente.
  3. El contratista deberá, contratar para la ejecución de las obras mano de obra para tareas de peón práctico u obreros no especializados o similares, de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 18.516 de 26 de junio de 2009 y 17.897 de 14 de septiembre de 2005.
  4. La Administración podrá exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.
  5. Si la contratante o la Dirección de Obra, considera que el contratista ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Si se constatasen dicho extremos la contratista será sancionada en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.
  6. La Administración podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
  7. La Inspección de obra se desempeñará en un régimen de 40 horas semanales de lunes a sábado inclusive.

De ser necesario un incremento de la jornada de trabajo, serán de cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al mayor horario, particularmente las relativas al contralor. La Dirección de obra determinará si está en condiciones de atender la inspección en dicho mayor horario, y /o bajo qué condiciones podrá realizarse.

**7. Instalaciones**

7.1 El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de evitar daños a las instalaciones tanto aéreas como subterráneas existentes, como ser instalaciones telefónicas, acueductos, etc. El Contratista será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los eventuales daños por él producidos.

7.2 Asimismo, deberá efectuar las gestiones necesarias ante los entes propietarios de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.

7.3 En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes, el costo será de cargo del Contratista.

**8. Suministro de los materiales necesarios para los trabajos**

8.1 Serán de cuenta y cargo del Contratista el suministro de todos los materiales necesarios para los trabajos, incluido el eventual pago de derechos de piso; destapes de cantera, fletes, etc.

**9. Erogaciones especiales a cargo del Contratista**

Será de cuenta del Contratista indemnizar a los propietarios, de los daños originados por la ejecución de las obras, ocupación de terrenos para paso, para formar caballetes, para depositar materiales, para instalar talleres, etc.

**10. Extracciones de suelo**

No se permitirá al Contratista la extracción del suelo del área con destino a ninguna tarea ajena a los trabajos.

Deberá proveer el suelo destinado a rellenos, perfilado de terreno, banquinas y relleno de erosiones, si no se dispusiera del mismo en el área del contrato, ya sea de cantidad o calidad.

Cuando efectúe extracción de suelo disponible en el área del Contrato, la misma deberá quedar perfectamente conformada y estéticamente aceptable a exclusivo juicio de la Administración, debiendo reponer en suelo en caso contrario.

Los excedentes de suelo o cualquier otro material proveniente de la realización de los trabajos efectuados por el Contratista dentro del área del Contrato, deberán ser reubicados en ella rellenando excavaciones o depresiones naturales.

La aplicación de esta disposición y sus excepciones deberán contar con la expresa autorización de la Administración.

**11. Derechos de patente y derechos a pagar**

El contratista será responsable respecto de todas las reclamaciones y actuaciones o demandas judiciales relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado y otros derechos protegidos relativos a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, trabajo o material utilizado en virtud de las obras, así como con respecto a todas las reclamaciones, daños, costos y desembolsos de cualquier clase que sean con respecto o con relación a las antedichas infracciones, debiendo indemnizar a la Administración cuando correspondiera.

**12. Recuperación ambiental**

El Contratista deberá cumplir con todas las Especificaciones Ambientales Generales del Manual Ambiental para el Sector Vial, considerándose los costos de todos estos trabajos incluidos en el Rubro 71 denominado "Recuperación ambiental", cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales. Si no se cotiza este rubro o se cotiza por debajo del 3%, este valor o el saldo hasta él se considerará prorrateado entre los rubros cotizados que la Administración a su juicio estime pertinentes, de los que se descontará hasta la concurrencia con el porcentaje indicado, e incluido en el Rubro 71 "Recuperación Ambiental".

**Se pagará de la siguiente forma**:

1. 50% durante la ejecución de las obras, si a criterio del Director de Obra se hubiere dado cumplimiento a las Especificaciones Ambientales Generales del Manual Ambiental para el Sector Vial.
2. El 50% restante con la recepción provisoria total de las obras.

**13. Movilización**

No se pagará el rubro movilización o implantación de obra.

**14. Vicios aparentes**

Si durante la ejecución del contrato, el Director de Obra advirtiese vicios de construcción en obras, podrá disponer su demolición y reconstrucción a costa del contratista, sin importar si las mismas hubieren sido inspeccionadas con anterioridad sin observaciones por la Dirección de Obra o sus ayudantes, independientemente de la responsabilidad en que hayan podido incurrir éstos.

**15. Vicios ocultos**

Cuando la Dirección de Obra tuviese motivos suficientes acerca de la existencia en la obra ejecutada de vicios de construcción ocultos ordenará, en cualquier tiempo antes de la recepción definitiva, las demoliciones que sean necesarias para reconocer si hay efectivamente vicios de construcción. Los gastos ocasionados por la demolición y reconstrucción, si se constatase la existencia de vicios, serán de cargo del contratista, en caso contrario serán de cuenta de la Administración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1844 del Código Civil.

**16. Inspección de las obras antes de cubrirlas**

Ninguna obra podrá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación de la Inspección de Obras, debiendo el contratista colaborar a esos efectos así como para inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes.

**17. Mantenimiento de tránsito y Señalización**

El contratista está obligado a facilitar la circulación por la ruta en condiciones de total normalidad, suprimiendo las causas que puedan ocasionar molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios. Asimismo podrá restringir la circulación cuando sea estrictamente necesario, por razones de seguridad o reparaciones urgentes. Cuando esto suceda, el contratista deberá instalar en la zona afectada la totalidad de los dispositivos de señalización de obras exigidos por la Norma correspondiente, siendo responsable tanto de la colocación como del mantenimiento de los mismos en correcto funcionamiento.

Los diseños, formatos, tamaños, cantidad y disposición de las señales u otros elementos de señalización de obras a utilizar deberán ajustarse completamente a los requerimientos de la Norma Uruguaya de Señalización de Obras.

### 17.1 Tránsito de Vehículos

El contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito de vehículos, y toda vez que para la ejecución de los trabajos deba utilizar toda la calzada, deberá construir o habilitar vías provisorias laterales, o desviará el tránsito por caminos auxiliares. De ser posible, se realizarán los trabajos afectando solamente media calzada, dirigiendo el tránsito sobre la media calzada habilitada para la circulación.

Es obligación del contratista señalizar claramente todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares, asegurando su eficacia mediante todas las advertencias necesarias para orientar y guiar al tránsito, tanto en el día como durante la noche, para lo cual serán necesarias señales luminosas con características adecuadas.

A tales efectos, podrán habilitarse al tránsito la zona de la faja del camino y/u otros caminos existentes realizando mejoras cuyo programa deberá ser aprobado previamente por la Dirección de Obra. En todos los casos, el contratista será responsable de que las vías auxiliares se encuentren en adecuadas condiciones de transitabilidad y de garantizar que la circulación por las mismas se realice a una velocidad razonable y sin riesgos ni molestias para los usuarios.

### 17.2 Tránsito de Personas

El contratista deberá ejecutar los trabajos procurando evitar molestias a las personas que transitan cerca de la obra. Las señales y elementos de seguridad a colocar deberán estar diseñados e instalados de manera de proteger en forma efectiva a los peatones, ciclistas o cualquier otro usuario del entorno de la ruta, de los peligros generados por la obra, impidiendo el pasaje de los mismos a la zona en la que se encuentra el peligro.

El contratista deberá disponer de desvíos claramente indicados y señalizados para los peatones que deban atravesar la zona de obras, evitando cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, y permitiéndoles salvar el obstáculo en forma segura y confortable en todo momento.

### 17.3 Señalización de la Zona de Obra

El contratista será responsable del suministro y colocación de los dispositivos que sean necesarios para garantizar la seguridad en la zona de obras, en concordancia con la Norma Uruguaya de Señalización de Obras y con las indicaciones del Director de Obra. Asimismo está obligado a tomar los mismos recaudos cuando existan obstáculos que limiten la circulación normal por la calzada.

La señalización de obra deberá estar diseñada para brindar seguridad al tránsito de personas y vehículos que circulen por la zona, así como al personal obrero empleado en la obra.

Estos trabajos se cotizarán en el rubro 382 “Señalización de Obra”, cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 0.5% del monto del total del contrato sin impuestos ni leyes sociales.

Si el rubro Señalización de Obra no se cotizara o se cotizara por debajo del porcentaje establecido, el porcentaje establecido o el saldo hasta él se considerará prorrateado entre los rubros cotizados que la Administración a su juicio estime pertinentes, de los que se descontará hasta la concurrencia con el porcentaje indicado para este rubro.

A los efectos de la comparación de ofertas el porcentaje omitido en este rubro (el total o su diferencia) se sumará a la oferta a esos solos efectos.

### 17.4 Responsabilidades

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios, por los daños ocasionados por el tránsito público pasante por la obra.

La Administración queda eximida de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias en los desvíos, señalización de la obra o de los propios desvíos, elementos de seguridad y protección, etc.

El contratista no podrá realizar trabajo alguno sobre el pavimento y/o banquinas, cuando la visibilidad se vea restringida a menos de 400 metros, ya sea por humo, niebla o cualquier otro fenómeno atmosférico.

**18. Circulación vial**

El tránsito y/o transporte de maquinarias, equipos, materiales o cualquier otro, en rutas y puentes, en virtud de la ejecución de la contratación licitada, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.191 y el Reglamento Nacional de Circulación Vial, (Decreto 118/984, concordantes y modificativos).

**19. Responsabilidad del Contratista**

El contratista será responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo, utilización de equipos y personal, y resultado final de las obras.

En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. El Contratista no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.

Responderá por cualquier falla o anomalía, tanto a la Administración como a los usuarios de las rutas en su caso, salvo casos extremos como ser infraestructuras tales como obras de arte mayores dañadas o afectadas por razones de fuerza mayor, u obras afectadas por inundaciones, terremotos u otros, que no sean consecuencia de su gestión.

**20. Responsabilidad por daños y Seguros**

20.1 El Contratista será responsable de los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones, rutas u otras razones que le sean imputables.

20.2 **A estos efectos, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad contra todo riesgo por US$300.000,00 (dólares estadounidenses trescientos mil), por todo el plazo contractual y hasta la recepción definitiva total del contrato.**

**21. Rescisión del Contrato**

21.1 La rescisión del Contrato aparejará la certificación de las obras y trabajos ya efectuados en las condiciones del Contrato o incluidos en las órdenes de servicio.

El Contrato podrá rescindirse:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando el Contratista sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.
3. Cuando el Contratista no iniciara los trabajos en la fecha fijada, o no diera a los mismos el desarrollo previsto, incurriendo por ello en incumplimiento de los plazos establecidos.
4. Cuando el Contratista, intimado por la Dirección de Obras, en virtud de su incumplimiento en la ejecución de los trabajos en tiempo y/o forma, a su debido cumplimiento en un nuevo plazo, así no lo hiciera.
5. Cuando el Contratista con su actitud, a criterio de la Administración, abandonara los trabajos.
6. Cuando al Contratista sea declarado judicialmente en concurso.

21.2 La rescisión del contrato, en lo aplicable es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones previstas en el presente pliego de especificaciones particulares.

21.3 La rescisión del contrato por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes y el comunicado al Registro Único de Proveedores del Estado.

21.4 En estas situaciones la Administración se reserva el derecho adjudicar al oferente siguiente, a fin de continuar con la ejecución del contrato según su conveniencia y las necesidades del servicio.

**22. Categorías de Obra e Indemnizaciones por suspensión y rescisión de las Obras**

Se modifican los artículos 45, 47 y 48 del PO en la siguiente forma:

22.1 El artículo 45 no rige. Por lo tanto no se establece la división de obras en categorías.

22.2 El artículo 47 se aplicará únicamente en aquellos casos en que la Administración por orden escrita, disponga la suspensión de las obras (siempre que no sea por causa del Contratista) o cuando se verifique por la Inspección la paralización de las mismas por mora del Estado.

En ambos casos el coeficiente G será el 0.10 y representa sólo los gastos generales y de administración.

22.3 Artículo 48: La indemnización al Contratista se aplicará exclusivamente cuando no haya merecido observaciones durante la ejecución del contrato (obras realizadas, plazos parciales y/o Plan de Desarrollo de los Trabajos). El coeficiente G' será el 0.10 y representa solamente beneficios.

22.4 En caso de rescisión la DNV tomará posesión automáticamente del predio y las obras.

**23. Fuerza mayor**

Se entenderá por fuerza mayor causas tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.

23.1 Cuando en el circuito vial objeto del Contrato se presenten pérdidas o averías por razones de fuerza mayor, la Administración podrá disponer la reconstrucción de la parte dañada siendo de su cargo las erogaciones resultantes.

23.2 El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en caso de ser producidos por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

**24. Certificación de Leyes Sociales**

Los aportes por Leyes Sociales del contrato serán pagados por la Administración.

A los efectos de la emisión de los certificados mensuales, queda sin efecto lo establecido en el literal E del Convenio entre la DNV y el BPS de 29 de marzo de 1996, sustituyéndose por el siguiente: “Luego de presentadas las planillas ante el BPS, se realizarán tres copias de las mismas las cuales contendrán el sello de ATYR y se entregarán sin tachaduras, sellos y/o enmiendas en la División Programación de la DNV junto con la factura de pago (blanca y azul). La Dirección Nacional de Vialidad no emitirá el certificado, hasta que las planillas sean presentadas.

El Contratista tiene como plazo final para la entrega en la Dirección Nacional de Vialidad, hasta el día hábil siguiente al vencimiento estipulado al efecto por el B.P.S.”

Se establece como plazo final para entrega de las planillas al Director de Obra de la D.N.V. para aprobación (etiquetas), hasta el 5° día hábil anterior (inclusive) al vencimiento estipulado al efecto por el B.P.S.

En caso de superarse la partida de Monto Imponible ajustada según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras causales de variación del Monto Imponible inicial, la Dirección de Obra procederá a notificar al Contratista. Este dispondrá un plazo de 7 días para evacuar la vista conferida, cumplido lo cual, el Contratante resolverá en consecuencia

1. Las aportaciones posteriores que superen este nuevo Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los siguientes certificados.

1. El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el contratante por esta contratación.
2. A los efectos de descontar de la partida de Monto Imponible, se tomará la suma de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) de los montos generados en cada mes, más el complemento de cuota mutual (valor ficto calculado utilizando el porcentaje de aporte por el Seguro de Enfermedad vigente 10 días antes de la fecha de apertura) dividido sobre la Tasa de Aporte Unificado de Construcción para obra pública, también vigente 10 días antes de la fecha de apertura. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

Por tratarse de una obra pública de ingeniería con técnico del Organismo exonera el aporte a la Caja de Jubilaciones de Profesionales, por la tanto no rige en este caso para la Administración el Art. 71, Inciso E de la Ley 17.738.

**25. Forma de pago**

Los pagos se tramitarán por certificados mensuales expedidos de oficio por la Administración. **El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de los metrajes ejecutados de los rubros que constan en el cuadro de metrajes, la valoración de las variaciones y los eventos compensables.**

Los pagos se harán efectivos de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del decreto 8/990, en su redacción dada por el decreto 229/000 del 9 de agosto de 2000.

Una vez elaborado el certificado de obra se entregará una copia al Contratista, quién dispondrá de tres días hábiles para la presentación de la factura. Las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social deberán presentarse en la Dirección Nacional de Vialidad, hasta el día hábil siguiente al vencimiento estipulado al efecto por el Banco de Previsión Social. El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla de aportaciones por concepto de seguridad social y la factura.

En las situaciones que el contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 60 (sesenta) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, de acuerdo a la presentación de la propuesta, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están cubiertos por otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no certificar para su pago montos de obra realizada que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante.

**26. Ajuste de Precios**

### Los precios cotizados en pesos uruguayos se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

Para el ajuste se aplicará la siguiente fórmula paramétrica.

El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

P = Po Ka

y las diferencias que corresponderá liquidar serán:

Diferencias = Po [Ka  - 1] en cuya fórmula:

Ka = coeficiente de actualización de los rubros que integran Po.

Po = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

El coeficiente Ka se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

Ka= j J + v Cv + m M + d D'

Jo Cvo Mo D'o

en la que:

a = subíndice que caracteriza un grupo de rubros.

j = porcentaje de incidencia en el costo de la mano de obra.

J = importe promedial diario del Medio Oficial, laudo promedio de la Categoría V durante el período de ejecución de la obra que se liquida.

Jo = importe diario del Medio Oficial, laudo de la categoría V, vigente a 10 (diez) días antes de la fecha de la fecha de licitación.

v = porcentaje de incidencia en el precio por concepto de: gastos generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.

Cvo = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas del penúltimo mes anterior al de la apertura de la licitación.

Cv = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas del mes anterior al del período de ejecución de las obras que se liquiden. El cálculo de la variación del término v para el caso de no contarse con el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadísticas, se sustituirá por el que surge de la cotización del dólar estadounidense interbancario vendedor. El valor base para este ajuste será la cotización para dicha divisa 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación, siendo el valor de liquidación el del promedio del período de ejecución de las obras.

m = porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales, combustibles, fletes, etc.

M = Σ qn Qn

Mo Qon

qn = porcentaje en pesos que integra cada material n en el total de materiales correspondiente al grupo de rubros.

Qon = precio unitario del material n que figura en la lista publicada por la DNV con una anticipación mínima de 10 días respecto a la fecha de licitación.

Qn = precio unitario del mismo material n, que figura en la lista publicada por la DNV correspondiente al mes de ejecución de la obra que se liquida.

d = porcentaje de incidencia en el precio correspondiente a amortización y reparación de equipos.

D'o = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipo de construcción importados correspondiente al mes anterior al de la apertura de la licitación, tomada de la publicación mensual en los EEUU "Bureau of Labor Statistics".

D' = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipos de construcción importados correspondiente al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan. Para la determinación de los índices D'o y D' se tendrá en cuenta el valor de la divisa de importación incrementado con los costos inherentes a la gestión, transporte y despacho de mercaderías a importarse, así como el valor de los equipos en el país de origen.

Los coeficientes para la fórmula paramétrica son los establecidos por los **Decretos 281/94 del 14 de junio de 1994, 96/999 del 16 de abril de 1999 y 297/015 del 9 de noviembre de 2015 concordantes y modificativos vigentes a la fecha del llamado**. Como referencia se incluye un cuadro de dichos coeficientes.

Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todas las variaciones del precio debido a fluctuaciones en los precios.

**27. Cesión de Créditos**

La cesión de créditos no se tendrá por consentida hasta que no haya resolución expresa de la Administración donde conste:

1. notificación;
2. reserva del derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales y,
3. la existencia y cobro de créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y hasta el máximo que hubiera podido percibir el contratista.

**28. Sanciones**

28.1 Serán de aplicación además de las multas estipuladas en esta cláusula todas aquellas prescritas en el presente pliego de condiciones particulares, y las que surjan de las normas aplicables a la contratación.

28.2 Las multas podrán ser descontadas directamente de los certificados de obra.

28.3 El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las disposiciones del pliego que no tenga especificada una penalización y/o de la Dirección de Obras, además de las que expresamente se establecen, le hará pasible de la aplicación de una multa equivalente a $15.000 (pesos uruguayos quince mil) por día de atraso y por orden impartida.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas:

* Apercibimiento del Contratista.
* Inclusión en un registro propio del Contratante como empresa incumplidora.
* Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de su refuerzo.
* Demanda por daños y perjuicios.
* Divulgación pública, mediante avisos en la prensa, de los incumplimientos.

28.4 Multas vinculadas a seguridad, señalización en obra y medio ambiente

La falta de elementos de seguridad y señalización en obra, y alteraciones al medio ambiente, serán sancionadas sin otorgar tiempo de respuesta, con las multas que a continuación se detallan:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| SUBRUBRO | UNIDAD | $ |
| Cartelones indicadores de tramos | c/u | $ 3.000 |
| Señales de peligro | c/u | $ 6.000 |
| Señales de reglamentación e indicación | c/u | $ 4.000 |
| Elementos de balizamiento | c/u | $ 800 |
| Ropa de señalización de alta visibilidad | c/u | $ 1.000 |
| Banderilleros | día | $ 6.000 |
| Alteraciones del medio ambiente | día | $20.000 |

**29. Retiro de los equipos**

Finalizados los trabajos, el Contratista deberá retirar del emplazamiento todos los materiales sobrantes, equipos y obras temporales que estén en el mismo.

**30. Recepción del contrato – Período de responsabilidad por defectos**

30.1 Finalizados todos los trabajos se labrará el acta de inspección previa a su **recepción provisoria total**.

30.2 A partir de la fecha de la misma comenzará a computarse el período de responsabilidad por defectos, que es de **ocho (8) meses**.

30.3 Cumplido este plazo y si la Administración no presumiera defectos constructivos que pudieran manifestarse, se labrará el acta de inspección previa a la recepción definitiva total de las obras.

30.4 No se pagará el último certificado de obra si estas no estuvieran en condiciones de ser recibidas sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del contratista.

**Cuadro de Coeficientes para la fórmula paramétrica**



**SECCION VII**

**DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**1. Ubicación y características técnicas de los trabajos**

1.1 Los trabajos se desarrollarán en la faja de dominio público de las rutas nacionales Nos.35 y 80 en el tramo entre ruta No.8 – Migues.

1.2 Tareas

1. Limpieza y regularización de toda la faja lateral (incluye el perfilado lateral de la plataforma con el respectivo calce del pavimento).
2. Perfilado, limpieza y regularización de las cunetas de manera de asegurar un adecuado drenaje superficial.
3. Limpieza de las alcantarillas longitudinales de los diferentes accesos existentes a la ruta.
4. Limpieza de las alcantarillas y cauces transversales a la ruta.
5. Reparaciones de alcantarillas transversales existentes y de sus cabezales.
6. Colocación de alcantarillas de caños de hormigón para accesos laterales.

El contratista deberá presentar el plan de seguridad para la prevención de accidentes que se requiera de manera de realizar las diferentes tareas y dar cumpliendo con toda la normativa de seguridad e higiene vigentes.

Los trabajos incluirán la regularización de toda la faja lateral que corresponda, incluyendo el calce lateral del pavimento, reconstrucción de taludes y contrataludes, perfilado y conformación de las cunetas, limpieza de alcantarillas. Esto incluirá tanto las excavaciones a depósito como los préstamos que sean necesarios realizar para ejecutar la regularización anteriormente descripta. El uso de dichos materiales estarán condicionados a su aceptación previa y a criterio único y exclusivo de la Dirección de Obra.

Se deberá tener especial cuidado de no afectar la estructura de la ruta, señalización vertical, alambrados, servicios existentes y cualquier otro elemento que corresponda. El daño a cualquiera de los elementos afectados por las tareas realizadas por la empresa, será de responsabilidad exclusiva de la misma y deberá repararlos a su costo de forma inmediata. Dichas reparaciones deberán ser aprobadas previamente por la Dirección de obra y la recepción de las mismas será a criterio único y exclusivo de la Dirección de Obra.

Todas las tareas anteriormente mencionadas, se pagarán dentro de los siguientes rubros:



En el rubro limpieza de alcantarillas, estará incluida la limpieza total de las alcantarillas existentes (transversales y longitudinales) y si fuera necesario, también podría corresponder los retiros de las entradas particulares que no permitan un adecuado drenaje o que sean indicadas por la dirección de la obra, en cualquiera de los tramos de obra designados.

Los accesos laterales incluyen tanto las entradas a los predios, como las servidumbres y caminos rurales existentes.

En los rubros caños de hormigón simple para accesos y colocación de caños, estarán incluidos en los precios ofertados, la excavación necesaria, el retiro a depósito resultante, la correspondiente tapada de los caños a colocar, etc.

**2. Plan de Trabajo-Mantenimiento del tránsito**

Se asegurará por parte del Contratista el mantenimiento del tránsito durante toda la ejecución de la obras.

Mantenimiento del tránsito y señalización de obra

El Contratista deberá organizar los trabajos y realizar a su costo todas las obras auxiliares y de señalización que resulten necesarias a efectos de asegurar una circulación permanente y en condiciones de seguridad para los usuarios y los obreros.

Para el cumplimiento de lo antedicho, el Contratista planificará, realizará los trabajos accesorios, suministrará, colocará y mantendrá la señalización de obra, tomando las providencias que sean necesarias, de acuerdo a lo establecido en la Norma Uruguaya de Señalización de Obra, Especificaciones del Equipamiento para la Seguridad Vial, Láminas Tipo DNV e indicaciones de la Dirección del Contrato. Los elementos adicionales de delineación (balizas, tanques, etc.) estarán en acuerdo a establecido en las Normas UNIT 1114:2007 y 1115:2007.

Previo al comienzo de los trabajos, el Contratista propondrá al Director de Obra un Plan de Trabajo y de Seguridad Vial donde se incluirá claramente y en detalle todas las acciones que tomará la Contratista tendientes a garantizar la seguridad vial en la zona de obra, incluyendo responsables designados por la Contratista para la instalación, mantenimiento y remoción de los elementos empleados cuando estos ya no correspondieran, atendiendo a lo especificado en la normativa DNV y con un análisis específico que el Contratista deberá realizar para atender las situaciones particulares que se presenten en el tramo de obra. La señalización de obra será totalmente reflectiva clase 3 fluorescente y deberá mantenerse en adecuado estado de conservación en todo momento.

El Contratista tomará medidas especiales, inclusive la suspensión de los trabajos cuando la visibilidad se vea restringida, ya sea por niebla o cualquier otro fenómeno atmosférico, o por la presencia de humo procedente de algún fuego cercano.

El pago se realizará en cuotas mensuales en función del cumplimiento de lo establecido en la norma.

En los casos de prórrogas o ampliaciones de obra, el contratante se reserva el derecho de ampliar o no el rubro “Señalización de obra”, de acuerdo con las características de la propia prórroga o ampliación.

**ESTE FORMULARIO DEBE COMPLETARSE A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA LEGIBLE**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2019**

**PERSONA FISICA** (nombres y apellidos completos)

**PERSONA JURÍDICA** (denominación de la sociedad)

**En caso de diferir, nombre comercial del oferente**

**Cédula de identidad o R.U.C.**

**DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN**

Calle: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ No.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad o Localidad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_País:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono No: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Fax No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

E-mail:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**En caso de tratarse de una persona jurídica**, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de **todos** los administradores, directores y/o apoderados que tengan facultades para representar a la misma.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombres** | **Apellidos** | **Cédula de Identidad** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**Declaro estar: 1) en INGRESO o ACTIVO en el RUPE (marque lo que corresponda), y 2) en condiciones legales de contratar con el Estado.**

FIRMA/S:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACLARACION DE FIRMA/S: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_